



ACTA-BORRADOR Nº 11/2014
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTE
DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. Germán Sáez Crespo.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.
5. D. José María Magro Gutiérrez.

AUSENTES:

6. D^a. Teresa López Martín.
7. D^a. Teresa Rebollo García.
8. D. Julián Rodríguez Santiago.

Siendo las trece horas y cincuenta y dos minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria de la Junta de Gobierno Local** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D: Jesús María Hernando Cáceres, segundo teniente de alcalde.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

ACUERDOS

1. Aprobación, si procede, del acta-borrador 10/2014 de 20 de mayo de 2014.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 20/05/2014 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 10/2014).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta del auto del Juzgado de Primera Instrucción núm. 1 de Medina del Campo, por el que se decreta el sobreseimiento provisional de las diligencias previas del procedimiento abreviado 0001628/2011, procediéndose al archivo de estas actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponderle.

2.2 Se da cuenta de la ORDEN EYE/451/2014, de 29 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales de Castilla y León, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

2.3. Se da cuenta de la ORDEN HAC/505/2014, de 13 de junio, por la que se convocan para el ejercicio 2014 subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a empleados públicos de las Administraciones Locales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP).

2.4. Se da cuenta de la sentencia núm. 688/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de



Medina del Campo, registrado como rollo núm. 543/13 y se revoca la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Valladolid, de 12 de junio de 2013, dictada en el procedimiento ordinario núm. 130/2010, desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de don Lorenzo Lorenzo Encinas, así como la adhesión a la apelación formulada por dicha representación. No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas de ninguna de las dos instancias.

3. Aprobación, si procede, concesión de licencias urbanísticas y, en su caso, ambientales.

3.1. Solicitud de prórroga solicitada por María Pilar Martín Carbajosa para inicio obras vivienda unifamiliar según licencia concedida inicialmente el 27 de julio de 2009.

Visto el expediente así como los informes emitidos, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local de 27 de julio de 2009 se concede a D.^a M.^a del Pilar Martín Carbajosa, licencia de obra mayor para “Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras”, en la C/ La Antigua nº 5, de Medina del Campo. En la notificación de la resolución se indica como condición general, entre otras, que “*la presente licencia caduca a los seis meses de su expedición si no se comienzan las obras o quedan interrumpidas por igual período (...)*”. Se notifica la concesión de la licencia el día 17 de agosto de 2009.

SEGUNDO.- El día 3 de enero de 2011, D.^a M.^a del Pilar Martín Carbajosa presenta una solicitud de prórroga del plazo para el inicio de las obras, en relación a la licencia urbanística indicada, explicando que no se han podido iniciar las obras debido a circunstancias como la renuncia del constructor y problemas de salud de la promotora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, establece en cuanto a los plazos de ejecución de las licencias que “*los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima que se establezcan en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables y en la propia licencia*”. Como se indica en los antecedentes de hecho, en la licencia que nos ocupa, se establece un plazo de seis meses para iniciar las obras.

SEGUNDO.- Este mismo artículo en sus apartados 3 y 4 nos indica que “*3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. 4. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan*”. Por lo tanto, este artículo permite la prórroga del plazo inicialmente fijado como de comienzo de las obras, que en este caso concreto podría llegar hasta los seis meses. Las determinaciones del planeamiento son las mismas que en el momento de concesión de la licencia.

TERCERO.- El solicitante no fija un plazo para la prórroga, por lo que entendemos que éste deberá ser de seis meses, que es el máximo que se puede autorizar, sin que se pueda conceder nuevo plazo de prórroga para el inicio de las obras tras el presente.

CUARTO.- El órgano competente para la concesión de la prórroga es la Junta de Gobierno Local, ya que fue el órgano concedente de la licencia que se pretende prorrogar.



PARTE RESOLUTIVA

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

PRIMERO.- AUTORIZAR LA PRÓRROGA del plazo de inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 27 de julio de 2009, a D.ª M.ª del Pilar Martín Carbajosa, licencia de obra mayor para "*Ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras*", en la C/ La Antigua nº 5, de Medina del Campo.

SEGUNDO.- El plazo para el inicio de las obras queda ampliado en **seis meses** a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca la notificación de la resolución autorizando la prórroga, no pudiendo concederse un nuevo plazo de prórroga para el mismo fin.

TERCERO.- La prórroga concedida para el inicio de la obra supone la ampliación automática del plazo de interrupción y de finalización, por el mismo tiempo por el que se concede aquella, es decir, seis meses."

4. Aprobación, si procede, de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, exposición pública y periodo de cobranza correspondiente al ejercicio 2014.

Visto el expediente así como los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 2014, que está integrada por 1.041 recibos y su importe asciende a TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (**323.366,40 euros**), correspondiendo la competencia a Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 2011001294 de fecha 17 de junio de 2011 (BOP nº 148 de 29 de junio de 2011).

Segundo.- Publicar la aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, relativa al ejercicio 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

Tercero.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, aprobar el período de cobranza y publicar el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

Plazo de ingreso: Desde el día 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2014, ambos incluidos.

Forma de ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:

- Banco Popular
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Banco Santander
- Caja Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Caja España



El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes que no tuvieran domiciliado el pago, quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Sistema especial de pago: los contribuyentes que hayan domiciliado el pago del impuesto y no hayan renunciado expresamente al sistema especial de pago, regulado en el artículo 9 de la ordenanza fiscal nº 1, pagarán distribuida la cuota anual del impuesto en dos plazos equivalente cada uno de ellos al 50% de la misma: el primer plazo se cargará en su cuenta el 21 de julio de 2014 y el segundo el 5 de noviembre de 2014. En el supuesto de que, por causas imputables al contribuyente, no se atiende alguno de los pagos se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza fiscal nº 1.

Los contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago y hubieran renunciado expresamente al sistema especial de pago recibirán el correspondiente cargo en su cuenta referente a la cuota total del impuesto, el 5 de noviembre de 2014”.

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

5. Aprobación, si procede, de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, exposición pública y periodo de cobranza correspondiente al ejercicio 2014.

Visto el expediente así como los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2014, que está integrada por 18.105 recibos y su importe asciende a CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**5.662.435,44 euros**), correspondiendo la competencia a Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por decreto de Alcaldía nº 2011001294 de fecha 17 de junio de 2011 (BOP nº 148 de 29 de junio de 2011).

Segundo.- Publicar la aprobación de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana relativa al ejercicio 2014 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

Tercero.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de



Recaudación, aprobar el período de cobranza y publicar el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

Plazo de ingreso: Desde el día 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2014, ambos incluidos.

Forma de ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:

- Banco Popular- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- Banco Santander
- Caja Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Caja España

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes que no tuvieran domiciliado el pago, quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Sistema especial de Pago: los contribuyentes que hayan domiciliado el pago del impuesto y no hayan renunciado expresamente al sistema especial de pago regulado en el artículo 9 de la ordenanza fiscal nº 1, pagarán distribuida la cuota anual del impuesto en dos plazos equivalente cada uno de ellos al 50% de la misma: el primer plazo se cargará en su cuenta el 21 de julio de 2014 y el segundo el 5 de noviembre de 2014. En el supuesto de que, por causas imputables al contribuyente, no se atiende alguno de los pagos se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza fiscal nº 1.

Los contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago y hubieran renunciado expresamente al sistema especial de pago recibirán el correspondiente cargo en su cuenta referente a la cuota total del impuesto, el 5 de noviembre de 2014.

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

6. Aprobación, si procede, autorización de uso excepcional en suelo rústico común para instalación de 'Parque de recreo' en parcela 5152 del polígono 102, Gomeznarro.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 3 de abril de 2014, los servicios técnicos municipales de la Oficina Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento redactan la documentación necesaria para obtener autorización de uso excepcional en suelo rústico a fin de instalar un "parque de recreo" en la parcela municipal 5152,



del polígono catastral 102 de Gomeznarro. Firman la documentación el arquitecto y el delineante municipales.

SEGUNDO.- El 7 de abril de 2014 se dicta providencia de Alcaldía ordenando el indicio del correspondiente expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico en relación a la documentación antes señalada.

TERCERO.- El 25 de abril de 2014 se procede a abrir trámite de información pública por plazo de veinte días, en relación a la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico común, publicándose el anuncio en el diario "El Norte de Castilla" el 11 de abril de 2014, en el Boletín Oficial de Castilla y León el 24 de abril de 2014 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el 25 de abril de 2014. No se presentan alegaciones.

CUARTO.- El 11 de junio de 2014 se emite informe jurídico favorable por el técnico de administración general respecto de las actuaciones pretendidas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con respecto a este expediente, se da cuenta del documento redactado por el arquitecto municipal en el que se indica lo siguiente:

1.1 OBJETO

Este Ayuntamiento tiene prevista la utilización de la parcela 5152 del polígono 102 en Gomeznarro para uso dotacional vinculada al ocio para ofrecer mejor servicio a los habitantes del municipio.

Dicha parcela, cuyo número de referencia catastral es 47086A102051520000JQ, está clasificada como suelo rústico común en el Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo.

En virtud de lo establecido en los artículos 57 y 59 del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los usos dotacionales son autorizables en suelo rústico común, siempre y cuando puedan considerarse de interés público, por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

De igual forma, la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo establece en el art. 389 "usos excepcionales en suelo rústico" los usos y construcciones excepcionales en suelo rústico autorizables, en este caso dotacionales vinculados a cualquier forma de servicio público.

Los parques y jardines tienen la consideración de servicios mínimos municipales, de interés general y esencial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

En virtud de lo establecido en los artículos 401 y 410 de la citada normativa urbanística, para las edificaciones en suelo rústico, en el caso de equipamientos y dotaciones públicas, no se establecen requerimientos de parcela mínima ni de distancias a linderos u otras condiciones, sin perjuicio de las condiciones que pudieran establecer las legislaciones sectoriales que les sean de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se redacta la presente documentación desde el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, en el que se define el uso al que se destinará la parcela municipal para su autorización por parte del órgano municipal competente.

1.2 EMPLAZAMIENTO

La parcela 5152 del polígono 102 está situada en la confluencia del camino de Los Llanos y camino Viejo de Medina. Es titular el Ayuntamiento de Medina del Campo, finca número 3007, paraje la Vega, superficie 4.100 m², según la escritura y 3.007 m² según la certificación catastral, se observa una variación de forma y superficie.

Se considera la superficie de la escritura y la forma de la parcela tomada de planos precedentes.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL USO

Actualmente la parcela está abandonada. Originalmente tenía un nivel inferior al actual formándose en invierno un labajo, parece estar rellena de escombros de adobe.



Se pretende instalar un parque de recreo consistente en una pista de juegos autóctonos, pista de fútbol sala y juego de rana, junto a un paseo con bancos, fuente y árboles, además de un acceso amplio para vehículos propios de jardinería o similar.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS

Instalación eléctrica.

No se plantea red de instalación eléctrica.

Red de abastecimiento de agua.

Se propone una red para el sistema de riego y fuente, mediante la colocación de tubería de polietileno en zanja sobre cama de arena. En las conexiones se realizarán arquetas de ladrillo macizo con tapa de fundición.

Red de saneamiento.

No se plantea red de saneamiento puesto que no se generarán aguas residuales.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE IMPLANTACIÓN EN SUELO RÚSTICO Y CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE INTERÉS PÚBLICO.

No existe actualmente en el municipio de Gomeznarro un parque de recreo de estas características en el que se den cita sus habitantes, bien para realizar juegos, paseos o reuniones, siendo esta parcela próxima al núcleo urbano, de propiedad municipal y en estado de abandono, propicia para la instalación de un lugar de esparcimiento.

En cuanto a la concurrencia de circunstancias específicas de interés público, tal y como se explica en el apartado 1.1 de la presente memoria, se trata de un uso de interés público por estar vinculado a un servicio público, así como por ser un uso dotacional vinculado al ocio.

(...)"

SEGUNDA.- Contando con el informe jurídico correspondiente, emitido por el técnico de administración general, de carácter favorable, en cuya fundamentación jurídica se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de autorización de uso excepcional por imponerlo así el artículo 23 y 25 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 306 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante RUCYL).

1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita la autorización:

El uso excepcional se pretende obtener a efectos de poder instalar en la parcela afectada un parque de recreo de carácter municipal.

El instrumento de planeamiento actualmente en vigor en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (PGOU), aprobado definitivamente de forma parcial mediante Orden FOM/1408/2008 de 30 de julio. Dicha orden ha sido publicada en el BOP de fecha 20 de septiembre de 2008 y su entrada en vigor ha tenido lugar al día siguiente al de citada publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De la lectura de la documentación redactada por los técnicos municipales se desprende que los terrenos sobre el que el Ayuntamiento pretende actuar tienen la clasificación de suelo rústico común.

Conforme al artículos 59 del RUCYL, en relación con el 57.g), así como al artículo 419.4.f) del PGOU de Medina del Campo, son autorizables en suelo rústico los usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público: 1. º- Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público. 2. º- Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos. En este caso, al ser un uso vinculado al servicio público (los parques públicos son un servicio a prestar en todo caso por los municipios de más de 5.000 habitantes, como es el caso de Medina del Campo, de acuerdo con el



artículo 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local) se cumple con este requisito, siendo un uso perfectamente autorizable.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 307.1 del RUCYL, la autorización de uso excepcional se tramita y resuelve dentro del procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística regulado en el artículo 293 y siguientes, si bien respetando las particularidades señaladas en los siguientes apartados. No obstante, el artículo 307.4 b) del RUCYL permite la concesión de la autorización de uso excepcional con carácter previo a la concesión de la licencia de obras que se solicite para proceder a la ejecución de las instalaciones.

Se ha cumplido lo que se establece en los artículos 306 al 308 del RUCYL en relación a las autorizaciones de uso excepcional en suelos rústicos. No se han presentado alegaciones durante el período de exposición pública.

No se exige parcela mínima por el PGOU de Medina del Campo para el uso propuesto, ya que es una dotación pública, de acuerdo con lo fijado en el artículo 410.5 del mismo. En consecuencia, no es necesario que se haga constar en el Registro de la Propiedad la condición de indivisible de dicha parcela ni la vinculación de la misma al uso excepcional (informe de la Dirección General de Urbanismo y Política del Suelo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León sobre la interpretación del art. 308 del RUCYL, de fecha 11 de enero de 2010).

La resolución se deberá notificar a la Comisión Territorial de Urbanismo.

TERCERO.- No existe informe técnico, al haber sido redactada la documentación del uso excepcional por los servicios técnicos municipales acomodándose a la normativa vigente aplicable. Los condicionantes que en dicha documentación se establecen y que se incorporen a la autorización, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de las diferentes condiciones de la autorización de uso excepcional.

CUARTO.- El órgano municipal competente para la concesión de las autorizaciones es la Alcaldesa, conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, de acuerdo con el decreto de Alcaldía nº 2011001294, de 17 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Valladolid nº 148, de 29 de junio de 2011), la concesión de las autorizaciones de uso excepcional están delegadas en la Junta de Gobierno Local, deviniendo éste en el órgano competente para la concesión.

(...)"

PARTE RESOLUTIVA:

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

Primero.- CONCEDER al Ayuntamiento de Medina del Campo **AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO COMÚN** para instalación de "Parque de recreo" en la parcela catastral 5152 del polígono 102, Gomeznarro, según documentación técnica de 3 de abril de 2014 redactada por el arquitecto municipal y el delineante municipal, siempre que se cumpla con los siguientes condicionantes:

1ª.- Queda obligado el promotor a respetar las condiciones señaladas en cuanto a superficie mínima de parcela, ocupación máxima de parcela y distancias mínimas al dominio público, a las parcelas colindantes y a otros elementos geográficos, así como el resto de las demás establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo establecido en los artículos 402 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, todas las construcciones en suelo rústico que en su caso se ejecuten, deberán realizarse de forma que se minimice su impacto visual. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- Se utilizarán materiales y colores no disonantes.
- Se realizarán plantaciones de arbolado en las lindes como hileras y masas arbóreas que se oculten o reduzcan su impacto visual.

2ª.- Queda obligado el promotor a resolver la dotación de los servicios que precise el uso para el que solicita autorización, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de realizar la conexión con las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.

3ª.- El otorgamiento de esta autorización de uso excepcional no exime al promotor de la obligación de solicitar todas aquellas autorizaciones municipales o de otras administraciones que sean necesarias en virtud de la legislación sectorial, ni permite por sí misma la apertura de la actividad solicitada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Oficina Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid.

7. Aprobación, si procede, devolución de garantía definitiva: contratación de suministros centro de interpretación ‘Huellas de Pasión’ a UTE Vitel S.A..

7.1. Contrato de suministros para el centro de interpretación Huellas de Pasión.

Vista la solicitud formulada por la **UTE VITEL S.A. ABACCUS SOLUCIONES E INNOVACIÓN S.L.**, por la que solicita la devolución de la garantía definitiva constituida para responder del contrato de **‘suministros para el centro de interpretación Huellas de Pasión’**, así como los informes emitidos por la coordinadora de la oficina de Turismo y por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento respectivamente, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

Autorizar la devolución de garantía definitiva del **“contrato de suministros para el centro de interpretación Huellas de Pasión”**, por un importe de **16.335,81 €** a favor de la UTE Vitel S.A. Abaccus Soluciones e Innovación S.L.

8. Aprobación, si procede, del expediente de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda a las personas arrendatarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo.

8.1. Visto el expediente y los informes y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante decreto de Alcaldía de 16 de agosto de 2013 se aprobaron las “Bases reguladoras del funcionamiento de la Bolsa de Viviendas de Alquiler Social” del Ayuntamiento de Medina del Campo, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (B.O.P.) el 4 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- El 6 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno Local aprobó de las “Bases de la Convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la Bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo, así como a las arrendatarias de las mismas, publicadas en el B.O.P. el 25 de septiembre de 2013. Consecuencia de ello, se presentaron una pluralidad de solicitudes para la obtención de dichas ayudas; esa solicitudes contenían (en aplicación de la base 5ª Línea de ayuda 2, requisito c.) una declaración responsable respecto de determinados requisitos fijados en las bases, entre los que se incluía el siguiente: “*La persona*



solicitante y los miembros de la unidad familiar están al corriente de pagos de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo”.

TERCERO.-El 27 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó la concesión de ayudas a una serie de personas arrendatarias de viviendas incluidas en la Bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo. Posteriormente, durante las fases de comprobación para realizar el pago de las mismas, se tiene conocimiento a través de varios informes de la Recaudación municipal (de fecha 14 de marzo de 2014) de que varias de esas personas tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento, con lo que se estaría incumpliendo uno de los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

CUARTO.- El 20 de marzo de 2014 se inicia respecto de las personas que se indican, mediante providencia de Alcaldía, expediente de pérdida del derecho al cobro de la “Ayuda a las personas arrendatarias de viviendas incluidas en la Bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo”, como consecuencia de la infracción de la Base 5ª, Línea 2, c. de las bases de la convocatoria de dicha ayuda, al no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

BENEFICIARIO AYUDA	D.N.I.	PENDIENTE	CONCEPTO PENDIENTE
Florentina Prieto Fernández	12333378-L	66,18 €	Multa
Felipe Corrales Moíño	12312584-V	446,59 €	Tasa por recogida de basuras. Imp. Vehículos tracción mecánica
Carlos Lambas Cid	12312748-C	158,91 €	Imp. Vehículos tracción mecánica

QUINTO.- Dentro del período de audiencia al interesado previsto en la tramitación del procedimiento, dos de los afectados presentan alegaciones respecto de su situación.

BENEFICIARIO	ALEGACIONES
Florentina Prieto Fernández	En cuanto al recibo 201016049 en concepto de Multas, el interesado manifiesta tener desconocimiento de dicha deuda en el momento de la concesión de la ayuda. Acredita haber saldado ya la deuda.
Felipe Corrales Moíño	1.- Desde el año 2005, como consecuencia de la ejecución del convenio regulador derivado de una separación judicial de su cónyuge, el interesado no reside en la vivienda en virtud de la cual se han girado los recibos de Tasa de recogidas de basuras impagadas, años 2006-2011.2.- En cuanto al recibo 200701993 en concepto de Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el interesado manifiesta tener desconocimiento de dicha deuda, comprometiéndose a saldar de inmediato la deuda.
Carlos Lambas Cid	NO ALEGA

SEXTO.- El 27 de mayo de 2014, la Intervención municipal emite informe sobre dichas alegaciones, al objeto de poder dictar resolución en el procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La Base 12ª de la convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo así como a las arrendatarias de las mismas que se refiere a la **anulación y reintegro** de las mismas establece que “*sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la ayuda propuesta u otorgada por el incumplimiento de la finalidad de la ayuda y/o de las demás condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras*”

SEGUNDA.- El artículo 26 “*pago de la subvención*” de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo, en su apartado 2 señala que “*se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones*”. Además, en su apartado 4 añade que “*no podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro*”



En términos similares se expresa el artículo 89 del RD 887/2006, añadiendo que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Por último resulta relevante invocar el principio de proporcionalidad en la graduación de incumplimientos que, además de su reconocimiento jurisprudencial, viene recogido expresamente en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y en la LGS como principio que permite moderar los efectos del Incumplimiento cuando se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos (artículo 17.3.n de la LGS en relación con el artículo 37.2 de la LGS).

En los casos que nos ocupan esa actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos puede apreciarse de los beneficiarios que, inmediatamente después de la puesta en conocimiento de su situación deudora, han procedido a saldar las deudas de las que eran responsables directos. Son los casos de D^a Florentina Prieto Fernández, cuya situación actual, según consta en certificado emitido por la Recaudación municipal es al corriente, y de D. Felipe Corrales Moíño, pues las deudas que figuran en perjuicio de este último corresponden a la Tasa por recogidas de basuras en un inmueble del que, según acredita mediante sentencia de separación judicial de 19.01.2005 y en escritura de disolución de sociedad de gananciales, dejó de habitar en 2005 y de ser de su propietario el 22.09.2006. Resultaría aplicable, por tanto, el principio de proporcionalidad respecto de los incumplimientos realizados por D^a Florentina Prieto Fernández y D. Felipe Corrales Moíño al entender su actuación como inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, manteniendo por tanto su condición de beneficiarios.

PARTE RESOLUTIVA:

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

PRIMERO.- Mantener la condición de D^a Florentina Prieto Fernández y D. Felipe Corrales Moíño como beneficiarios de la *“Ayuda a las personas arrendatarias de viviendas incluidas en la Bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo”* que les fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 27 de diciembre de 2013, en los mismos términos fijados en dicho acuerdo.

SEGUNDO.- Determinar, respecto de D. Carlos Lambás Cid, la pérdida del derecho al cobro de la *“Ayuda a las personas arrendatarias de viviendas incluidas en la Bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo”*, como consecuencia de la infracción de la Base 5^a, Línea 2, c. de las bases de la convocatoria de dicha ayuda, al no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la resolución a los interesados.

CUARTO.- Notificar la resolución al propietario de las viviendas arrendadas.

QUINTO.- Notificar la resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal.

8.2. Visto el expediente y los informes y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante decreto de Alcaldía de 16 de agosto de 2013 se aprobaron las “Bases reguladoras del funcionamiento de la Bolsa de Viviendas de Alquiler Social” del Ayuntamiento de



Medina del Campo, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid (B.O.P.) el 4 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- El 6 de septiembre de 2013, la Junta de Gobierno Local aprobó de las “Bases de la convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la Bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo, así como a las arrendatarias de las mismas, publicadas en el B.O.P. el 25 de septiembre de 2013. Consecuencia de ello, se presentaron una pluralidad de solicitudes para la obtención de dichas ayudas; esa solicitudes contenían (en aplicación de la base 5ª Línea de ayuda 2, requisito c.) una declaración responsable respecto de determinados requisitos fijados en las bases, entre los que se incluía el siguiente: *“La persona solicitante y los miembros de la unidad familiar están al corriente de pagos de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo”*.

TERCERO.- El 21 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó la concesión de ayudas a una serie de personas arrendatarias de viviendas incluidas en la Bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo. Posteriormente, durante las fases de comprobación para realizar el pago de las mismas, se tiene conocimiento a través de varios informes de la Recaudación municipal (de fecha 1 de abril de 2014) de que varias de esas personas tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento, con lo que se estaría incumpliendo uno de los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

CUARTO.- El 3 de abril de 2014 se inicia respecto de las personas que se indican, mediante providencia de Alcaldía, expediente de pérdida del derecho al cobro de la “Ayuda a las personas arrendatarias de viviendas incluidas en la Bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo”, como consecuencia de la infracción de la Base 5ª, Línea 2, c. de las bases de la Convocatoria de dicha ayuda, al no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

BENEFICIARIO AYUDA	D.N.I.	PENDIENTE	CONCEPTO PENDIENTE
Francisco Javier Villegas Sáez	12333693-N	604,49 €	Imp. Vehículos tracción mecánica
Estefanía González García	70818218-E	213,79 €	Imp. Vehículos tracción mecánica
Ángel Luis Martín Salamanqués	12325271-P	583,13 €	Tasa de recogida de basuras. Tasa por entrada de vehículos Impuesto de Bienes Inmuebles Imp. Vehículos tracción mecánica

QUINTO.- Dentro del período de audiencia al interesado previsto en la tramitación del procedimiento, dos de los afectados presentan alegaciones respecto de su situación.

BENEFICIARIO DE LA AYUDA	ALEGACIONES
Francisco Javier Villegas Sáez	No alega
Estefanía González García	Reconoce la deuda y comunica la solicitud de fraccionamiento.
Ángel Luis Martín Salamanqués	No alega

SEXTO.- El 30 de mayo de 2014, la Intervención municipal emite informe sobre dichas alegaciones, al objeto de poder dictar resolución en el procedimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La Base 12ª de la convocatoria de ayudas a las personas propietarias de viviendas incluidas en la bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo así como a las arrendatarias de las mismas que se refiere a la **anulación y reintegro** de las mismas establece que *“sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la ayuda propuesta u otorgada por el incumplimiento de la finalidad de la ayuda y/o de las demás condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras”*



SEGUNDA.- El artículo 26 “*pago de la subvención*” de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo, en su apartado 2 señala que “*se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones*”. Además, en su apartado 4 añade que “*no podrán realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario **no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro*”

En términos similares se expresa el artículo 89 del RD 887/2006, añadiendo que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Por último resulta relevante invocar el principio de proporcionalidad en la graduación de incumplimientos que, además de su reconocimiento jurisprudencial¹, viene recogido expresamente en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y en la LGS como principio que permite moderar los efectos del incumplimiento cuando se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos (artículo 17.3.n de la LGS en relación con el artículo 37.2 de la LGS).

En los casos que nos ocupan esa actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos puede apreciarse de los beneficiarios que, inmediatamente después de la puesta en conocimiento de su situación deudora, han procedido a saldar las deudas de las que eran responsables directos. Es el caso de D^a Estefanía González García, cuya situación actual, según consta la Recaudación municipal es al corriente. Resultaría aplicable, por tanto, el principio de proporcionalidad respecto del incumplimiento realizado por D^a Estefanía González García al entender su actuación como inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, manteniendo por tanto su condición de beneficiarios.

PARTE RESOLUTIVA:

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

PRIMERO.- Mantener la condición de D^a Estefanía González García como beneficiaria de la “*Ayuda a las personas arrendatarias de viviendas incluidas en la Bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo*” que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2014, en los mismos términos fijados en dicho acuerdo.

SEGUNDO.- Determinar, respecto de D. Francisco Javier Villegas Sáez y D. Ángel Luis Martín Salamanca, la **pérdida del derecho al cobro** de la “*Ayuda a las personas arrendatarias de viviendas incluidas en la Bolsa de viviendas de alquiler social del Ayuntamiento de Medina del Campo*”, como consecuencia de la infracción de la Base 5^a, Línea 2, c. de las bases de la convocatoria de dicha ayuda, al no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar la resolución a los interesados.

CUARTO.- Notificar la resolución al propietario de las viviendas arrendadas.

QUINTO.- Notificar la resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal.

¹ STS de 3 de mayo de 1996, STS de 7 de junio de 2000, STS de 12 de julio de 2001, STS de 13 de enero de 2003.



9. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de productividades al personal que se indica: mes de mayo 2014.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 61ª del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2013, así como el Informe de Intervención nº 113/2014, de 18 de junio. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá un complemento de productividad correspondiente al mes de mayo de 2014 (nómina de junio de 2014), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Empleado	1.	2.	
25	Álamo Benito, Gustavo		82,17	82,17
102	Antonio Castello, Ramiro		102,71	102,71
33	Bartolomé Hidalgo, Carlos		123,26	123,26
1853	Bermejo Vidal, Iván		123,26	123,26
172	Corral Rodríguez, Juan		102,71	102,71
103	Díez Duque, Carlos		123,26	123,26
34	Estévez Alonso, Pedro A.		61,63	61,63
30	Fernández Arribas, Rafael		61,63	61,63
183	Fernández Fidalgo, Ana		102,71	102,71
35	García Galindo, Daniel		123,26	123,26
107	Garrido Díaz, José Ignacio		41,09	41,09
32	González Delgado, José Luis	56,75	61,63	118,38
38	Gutiérrez Rebaque, Juan A.		102,71	102,71
1929	Leal del Buey, Enrique		123,26	123,26
2129	Pérez Pérez, Fernando		102,71	102,71
1852	Pisador Cesteros, Roberto		82,17	82,17
37	Pollo Gutiérrez, Balbino		123,26	123,26
104	Rodríguez Vicente, José Ángel		72,21	72,21
106	Sanz Zapatero, Manuel		82,17	82,17
19	Sobrino Garrido, Rafael		123,26	123,26
105	Sobrino Mata, Eduardo		61,63	61,63
182	Suidán Bardón, Patricia		123,26	123,26
173	Uribe Tuya, Roberto de		123,26	123,26
29	Viña Hernández, Eladio		61,63	61,63
	Seguridad 13200	56,75	2.290,85	2.347,60
1774	Bazaco Sánchez, Miguel Ángel	969,62		969,62
42	Gómez Sánchez, Víctor	100,00		100,00
1412	Hernández Hernáiz, Belén	492,19		492,19
	Urbanismo 15100	1.561,81	0,00	1.561,81
61	Balsa Gonzalez, Víctor	380,00	7,96	387,96
126	Calderón Cadenato, José Simón		7,96	7,96
652	Fernández Cartón, Miguel		5,97	5,97
82	García López, Javier		3,98	3,98
9167	García Martínez, José Luis	140,00	20,92	160,92
133	García Vilorio, José María		7,96	7,96
120	González Sahornil, Julio		7,96	7,96
52	Hurtado Carpizo, José María		9,95	9,95
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	140,00	15,60	155,60



Código	Empleado	1.	2.	
94	Marcos Hernández, José Carlos	140,00	23,65	163,65
1698	Martín Sáez, Jaime	380,00	5,97	385,97
1414	Martínez Antón, Florencio	380,00	7,96	387,96
96	Moreno Bizarro, Francisco		9,95	9,95
1516	Pérez Guerras, Ricardo		5,97	5,97
119	Rodríguez Marcos, Jesús	380,00	9,95	389,95
129	Villanueva Quintanilla, Fidel		7,96	7,96
57	Velasco Prieto, José Luis		7,96	7,96
	Obras 45000	1.940,00	167,63	2.107,63
125	Cesteros López, José Ramón		149,35	149,35
124	Sánchez Pérez, Jesús		179,12	179,12
	Cementerios 16400	0,00	328,47	328,47
95	Martín Descalzo, María Pilar		41,79	41,79
	Limpieza Edificios 92003	0,00	41,79	41,79
980	Sánchez Pérez, Juan Francisco		74,69	74,69
62	Fernández Marchena, Angel J.		64,74	64,74
	Mercados 43100	0,00	139,43	139,43
70	Bruña Curiel, Santiago	140,00	32,37	172,37
66	Figueroa Oyagüe, José Antonio		7,96	7,96
81	Lobato Morales, Simón		5,97	5,97
98	Lozano Jiménez, Mariano	140,00	24,16	164,16
68	Rodríguez Marcos, Honorio		5,97	5,97
97	Velasco Prieto, Simeón		7,96	7,96
	Jardines 17000	280,00	84,39	364,39
1203	Burgos de la Fuente, Manuela	166,25		166,25
60	Cano Sánchez, Juan Bautista		41,79	41,79
	Educación 32000	166,25	41,79	208,04
128	Rodríguez Marcos, Vicente		37,35	37,35
	C. C. Integrado 33001	0,00	37,35	37,35
90	Vegas Herrarte, M ^a Rosa	115,28		115,28
	Ceas 23000	115,28	0,00	115,28
2210	López Alonso, Noelia		97,83	97,83
	Programa Dual Turismo 24107	0,00	97,83	97,83
1812	Calvo Barbero, Adrián		29,86	29,86
144	Gestoso de la Fuente, María Ángeles		55,75	55,75
1632	Martín García, Yolanda		27,87	27,87
	Biblioteca 33200	0,00	113,48	113,48
152	García Rodríguez, Luis Miguel		166,31	166,31
9147	Hernández Hernández, Teresa		116,96	116,96
825	López Lorenzo, Antonio		59,79	59,79
315	López Marcos, Arturo		138,72	138,72
1511	Lorenzo Segovia, Fernando		98,86	98,86
99	Lozano Ulloa, Fco. Javier	26,27		26,27
828	Quinto Martín, Ángel Domingo		114,97	114,97
	Deportes 34000	26,27	695,61	721,88
2091	Alonso López, Clara		12,04	12,04
2106	Bartolomé Marcos, Endika		45,15	45,15
1233	Botrán Martín, Enrique		21,07	21,07
1782	Calvo Martín, Ángel		84,28	84,28
2099	Corona Roldán, Adrián		176,08	176,08
1952	Dueñas Pastor, Israel		43,64	43,64



Código	Empleado	1.	2.	
1693	Fraile Galicia, Rebeca		35,44	35,44
2104	Gonzalez Arévalo, Ángela		130,93	130,93
1513	González López, Luis		9,03	9,03
1376	Marcos Pérez, Alberto		67,72	67,72
1778	Menéndez González, Álvaro		66,22	66,22
2002	Muriel Rodríguez, Miguel Ángel		72,24	72,24
1526	Sabao Revidiego, María del Mar		125,12	125,12
1690	Sánchez Nieto, Manuel		81,27	81,27
2003	Sánchez Valles, Tomás		130,93	130,93
2177	Sánchez Vázquez, Alberto		84,28	84,28
1496	Santos Bueno, María		96,32	96,32
	Deportes Temporales 34001	0,00	1.281,76	1.281,76
1598	Asenjo Rodríguez, Marta		167,05	167,05
1426	Casasola Pérez, María Luisa		213,94	213,94
634	Fernández Alonso, Yovana		66,22	66,22
1179	Freire Maroto, Manuel J.		33,11	33,11
1226	López Martín, M. Teresa		135,39	135,39
1425	Lorenzo Martín, Marta		162,54	162,54
856	Marcos Pérez, Eduardo		47,80	47,80
1659	Navas Díez, Óscar	48,00	169,73	217,73
1428	Rodríguez Jiménez, Elena		158,85	158,85
1427	San José Revuelta, Margarita		52,67	52,67
1615	Sanz Santos, Juan Bautista		54,18	54,18
1892	Simón Reguero, Rosalía		193,49	193,49
	Deportes F.D. 34002	48,00	1.454,97	1.502,97
134	Jiménez Olmos, Carmen M ^a		22,41	22,41
136	Ortega Alonso, Henar		35,35	35,35
135	Duque Lorenzo, Manuela M ^a		7,96	7,96
	Turismo 43200	0,00	65,72	65,72
1737	Arias Conde, Alejandro		65,64	65,64
	Juventud Temp. 33701	0,00	65,64	65,64
1503	Fernández Justel, Ana Belén		66,60	66,60
	Admón. Gral. Temp. 92001	0,00	66,60	66,60
12	Fernández Serrano, Mónica	403,49	77,73	481,22
	Admón. Financ. Trib. 93100	403,49	77,73	481,22
	Total:	4.597,85	7.051,04	11.648,89

1. *Cantidades correspondientes a trabajos especiales que se llevan a cabo durante la jornada ordinaria de trabajo, especial disponibilidad para aquellos puestos en los que no aparece valorado este concepto, conocimientos especiales y/o especial dedicación y productividad.
2. **Cantidades correspondientes a: sustituciones de puestos de trabajo, nocturnidad, festividad y penosidad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

10. Aprobación, si procede, asignación individualizada de complemento de gratificaciones al personal que se indica: mes de mayo de 2014.

Atendido el informe emitido por la U.A. de Personal en cumplimiento de lo dispuesto en la Base de Ejecución 63^a del Presupuesto General de este Ayuntamiento de 2013, así como el Informe de Intervención nº 113/2014, de 18 de junio. Atendida la exigencia de consignación presupuestaria, la



Junta de Gobierno Local; en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

Primero.- Asignar al personal que después se dirá las gratificaciones que se detallan correspondientes al mes de mayo de 2014 (nómina de junio de 2014), por las cantidades que se indican en la tabla que se inserta:

Código	Nombre Empleado	IMPORTE
102	Antonio Castello, Ramiro	114,72
2130	Escudero de Benito, Óscar	207,31
34	Estévez Alonso, Pedro Andrés	123,39
183	Fernández Fidalgo, Ana	106,32
35	García Galindo, Daniel	233,37
107	Garrido Díaz, José Ignacio	114,72
32	González Delgado, José Luis	239,52
38	Gutiérrez Rebaque, Juan A.	111,36
2129	Pérez Pérez, Fernando	102,97
106	Sanz Zapatero, Manuel	114,72
105	Sobrino Mata, Eduardo	114,72
182	Suidán Bardón, Patricia	216,57
173	Uribe Tuya, Roberto de	324,57
29	Viña Hernández, Eladio	239,52
	Seguridad	2.363,78
125	Cesteros López, Jose Ramón	223,14
124	Sánchez Pérez, Jesús	203,61
	Cementerio	426,75
70	Bruña Curiel, Santiago	324,20
98	Lozano Jiménez, Mariano	160,40
	Jardines	484,60
72	Lopez Velasco, Eduardo A.	1.508,76
	Cultura	1.508,76
1457	Rocha Duran, Maria Fe de la	67,84
	Actividades Musicales Temporal	67,84
152	García Rodríguez, Luis Miguel	54,81
	Deportes	54,81
2099	Corona Roldán, Adrián	33,92
1952	Dueñas Pastor, Israel	80,56
1693	Fraile Galicia, Rebeca	59,36
1376	Marcos Pérez, Alberto	46,64
1778	Menéndez González, Álvaro	42,40
2002	Muriel Rodríguez, Miguel Ángel	186,56
	Deportes Temporales	449,44
1426	Casasola Pérez, María Luisa	17,85
856	Marcos Pérez, Eduardo	103,22
1659	Navas Díez, Óscar	157,08
1892	Simón Reguero, Rosalía	32,13
	Deportes Fijos Discontinuos	310,28
136	Ortega Alonso, Henar	110,02
	Turismo	110,02
9167	García Martínez, José Luis	119,18
826	Lorenzo Pocero, Luis Miguel	92,29



Código	Nombre Empleado	IMPORTE
94	Marcos Hernández, José Carlos	289,26
	Obras	500,73
12	Fernández Serrano, Mónica	189,85
	Admon. Financiera Y Tributaria	189,85
	Total Listado	6.466,86

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Intervención municipal a los efectos de comprobación y fiscalización de la nómina correspondiente, teniendo carácter público su contenido.

11. Aprobación, si procede, solicitud de subvención para la contratación de personas con discapacidad.

Visto el expediente, así como la propuesta del concejal delegado de Personal y Régimen interior, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011), por unanimidad de todos sus miembros presentes que son cinco de los ocho de que se compone legalmente, **acuerda:**

Primero.- Solicitar, al amparo de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el día 19 de junio, resolución de 11 de junio de 2014, del presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una subvención para la contratación de **3 trabajadores desempleados con discapacidad por importe de 15.539,39 €** para el mantenimiento de espacios públicos.

Segundo.- Remitir la solicitud de subvención en los términos exigidos en la convocatoria que figura en el encabezamiento de la presente solicitud, adjuntando a la misma la documentación que se especifica en la base décima de la citada orden.

Tercero.- Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención sea concedida, se realicen las gestiones que procedan para el cumplimiento de las obligaciones como beneficiarios de la misma y la pertinente justificación de la subvención, cuyas especificaciones están contenidas en la base decimosexta.

12. Asuntos de urgencia.

No hubo.

13. Informe, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde accidental, conmigo, el secretario general, que doy fe.